



EL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO:

Visto el informe No. IC-2008-166 de 1 de abril del 2008 de la Comisión de Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO

- Que** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 numeral 16 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada; artículo 2 numerales 3 y 4 y, artículo 8 numeral 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde a la Municipalidad prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente dentro de su jurisdicción, en coordinación con las entidades afines;
- Que** mediante Ordenanza Metropolitana No. 146 publicada en el Registro Oficial No. 78 de 09 de agosto de 2005, se creó el Fondo Ambiental, cuyo objetivo es el financiamiento de planes, programas, pago a entidades de seguimiento y toda actividad que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales y de la calidad ambiental, de conformidad con las prioridades y políticas ambientales establecidas por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que** la Dirección Metropolitana de Ambiente estableció los procedimientos internos iniciales que regulan la estructura organizacional y operativa del Fondo Ambiental, así como la coordinación de la gestión con sus miembros;
- Que** el 10 de septiembre de 2007 se promulgó en el Registro Oficial Edición Especial No. 4, la Ordenanza No. 213 sustitutiva del título V, "Del Medio Ambiente", Libro Segundo, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y su sección XVIII "De los Derechos, Costos e Incentivos Ambientales" que se refiere al Fondo Ambiental, por lo que es necesario proporcionar una adecuada normativa acorde a la gestión del Fondo Ambiental.

En ejercicio de las atribuciones que confieren los Arts. 69 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada y, 18 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

**Expide:**

LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA A LA ORDENANZA No. 213 " DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE " EN LO RELACIONADO AL FONDO AMBIENTAL; Y RATIFICACIÓN DE LA DEROGATORIA A LAS RESOLUCIONES A 0114 Y A028.

Art. 1.- Sustitúyase el Art. II.381.54 FONDO AMBIENTAL, por el siguiente:

"Art. II.381.54.- FONDO AMBIENTAL.- La Municipalidad creó el Fondo Ambiental con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera. El Comité Administrador es su máxima instancia, define las políticas internas, directrices y procedimientos para la gestión y funcionamiento del Fondo; también resuelve todo asunto pertinente al uso de los recursos del Fondo, mediante las disposiciones constantes en la normativa que emita para el efecto; de igual forma coordina la gestión con sus miembros.

El Comité Administrador es un cuerpo colegiado integrado por los siguientes miembros:

- El Director Metropolitano Ambiental, en representación del Alcalde Metropolitano de Quito, quien lo preside.
- Un Concejal representante del Concejo Metropolitano de Quito.
- Un representante del Consejo Metropolitano del Ambiente.
- Un representante de las Cámaras de la Producción (Industria, Pequeña Industria, Turismo, Comercio).
- Un representante de la sociedad civil.
- Un representante por las coordinaciones ambientales zonales.
- Un representante de la Dirección Metropolitana Financiera.
- Un representante de la Dirección Metropolitana de Salud.

El Comité Administrador del Fondo Ambiental nombrará al Director Ejecutivo del Fondo Ambiental, quien a su vez será el Secretario del Comité Administrador y tendrá voz pero no voto.



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0250

EL Fondo Ambiental está constituido por los montos provenientes de la recaudación por concepto de derechos y costos ambientales, administrativos, multas impuestas por incumplimiento de las normas establecidas en:

- a) Capítulo I, Art. II.357.9; Capítulo II. Art. II.372.; Capítulo III, Sección IX, PARAGRAFO II. El 20% de lo recaudado por incumplimiento en los controles aleatorios en la vía pública.
- b) Capítulo IV, De La Evaluación de Impacto Ambiental. Capítulo V Del Sistema de Auditorías Ambientales y Guías Prácticas Ambientales. Capítulo VI Del Control de la calidad de los Combustibles de uso vehicular y la regulación de su comercialización, y demás capítulos que vayan adicionándose.
- c) Adicionalmente el Fondo Ambiental se alimentará de donaciones voluntarias o de fondos provenientes del país o del exterior dirigidos a la inversión específica del mejoramiento de la calidad ambiental del Distrito Metropolitano de Quito.

Los recursos del Fondo Ambiental no utilizados en el ejercicio presupuestario se reasignarán dentro del ejercicio presupuestario siguiente, para el propio Fondo.

El objetivo del Fondo Ambiental es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos; pago a las entidades de seguimiento, empresas consultoras y consultores individuales; fortalecimiento institucional de la Dirección Metropolitana Ambiental; y el ejercicio de toda actividad y financiamiento que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales, y de la calidad ambiental, de conformidad con las prioridades, políticas ambientales y resoluciones establecidas por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito.

El Fondo Ambiental canalizará los recursos económicos para los incentivos contemplados en la Ordenanza No. 213 "De la Prevención y Control del Medio Ambiente", que se aplicarán a los regulados que se encuentren en estricto cumplimiento de la normativa ambiental vigente, y asignará el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos ambientales, así como financiamiento de procesos y proyectos específicos, según la normativa y resoluciones expedidas por el Comité Administrador.

Art. 2.- Se ratifica la derogatoria a las Resoluciones A0114 y A028, efectuadas antes por la Resolución A031, de 25 de marzo del 2008.



Disposición final.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación del Concejo Metropolitano, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 17 de abril de 2008.

Andrés Vallejo Arcos
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 3 y 17 de abril del 2008.- Lo certifico.- Quito, 17 de abril del 2008.

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 17 de abril del 2008.

EJECÚTESE

Paco Moncayo Gallegos

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el 17 de abril del 2008.- Quito, 17 de abril del 2008.

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B